

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 86.

Precios de los sucedáneos del café.

A partir de esta fecha quedan autorizados los siguientes precios máximos de venta al público, con carácter general, de sucedáneos del café elaborados a base de achicoria, bellota y garrofa, precios que los fabricantes habrán de expresar sobre cada paquete, en cumplimiento de la Orden de 15 de mayo de 1939 (B. O. núm. 144):

Sucedáneos del café elaborados con achicoria: en fábrica, 6 pesetas; al público, 7'25

Idem id. con bellota: en fábrica, 6 pesetas; al público, 7'25.

Idem id. con garrofa: en fábrica, 6'60 pesetas; al público, 8.

Estos precios se entenderán para sucedáneos suministrados en bolsas de un kilo y 500 gramos. Cuando sean suministrados en paquetes de 100 y 250 gramos, sobre los precios señalados podrá cargarse, como máximo, un 5 por 100.

Por virtud de lo anteriormente dispuesto quedan anuladas todas las autorizaciones de precios que, extendidas por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, no se ajusten a los de la presente Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Secretario Provincial, José Francisco de Astor.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Unicos molinos de la provincia que quedarán abiertos para la molturación de trigo, a partir del día 1.º del próximo mes de mayo.

Villasilos, Santa María del Campo, Isar, Villafruela, Cabañes de Esgueva, Pinilla Trasmonte, Gumiel de Hizán, San Juan del Mon-

te, Fuentelcésped, Quintanarraya, Covarrubias, Barbadillo del Pez, Revilla del Campo, Quintanapalla, Belorado, Villafranca Montes de Oca, Pradoluengo, Grijalba, Sofresgudo, Valle de Valdelucio, Tablada del Rudrón, Quintanilla Escalada, Huérmeces, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Sotocueva, Pesquera de Ebro, Tobes y Rahedo, Torme, Fuentebel, Poza de la Sal, Hermosilla, Quintana-Martin Galindez, Frias, Solduengo, Oña, San Martin de Don, Quincoces de Yusso, Castro-Obario, Criales y Nofuentes.

A los Sres. Alcaldes de estos pueblos, se les comunicará las normas a seguir.

Todos los molinos de la provincia, incluidos los que han estado abiertos para trigo, durante el presente mes de abril (que quedarán cerrados en 1.º de mayo para la molturación de dicho cereal), entregarán sus máquimas en el almacén del S. N. T. antes del día 8 del próximo mes de mayo, comunicando a esta Jefatura, las máquimas obtenidas, y almacén del Servicio Nacional del Trigo, donde han sido vendidas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución general sobre la renta.

Se recuerda a todas las personas, con rendimientos anuales superiores a 55.000 pesetas, la obligación que tienen de presentar, dentro del mes de abril en curso, declaración de la Contribución general sobre la Renta, correspondiente al ejercicio de 1941, en impresos especiales que se expenden en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de las responsabilidades pecuniarias que la falta de presentación de tales declaraciones trae aparejadas.

Burgos 21 de abril de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., L. Castrillo.

Jefatura Agronómica de Burgos

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama recibido en este día, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección General ha acordado se autorice por V. S. operaciones de compra-venta de Sulfato de Cobre y otras Sales Cúpricas empleadas para combatir Plagas, caldos y polvos cúpricos que existieran en la provincia, exigiendo para la venta a cultivos vales que comprobará la C. N. S. local respecto de superficies y cantidad necesarias, debiendo remitir a V. S. vendedores relación quincenal ventas relacionando vales servidos misma forma abono nitrogenado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enfemio Olmedo

CIRCULAR

Los precios a que se ha de vender el Nitrato de Sosa de Chile, llegado al puerto de Tarragona, y ordenados por la Superioridad, son los siguientes:

Miranda de Ebro, 74'00 pesetas, 100 kilogramos.

Briviesca, 74'20, id. id.

Burgos, 74'50, id. id.

Villaquirán de los Infantes, 74'60, id. id.

Aranda de Duero, 74'50, id. id.

Roa de Duero, 74'45, id. id.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Servicio de Valoración Forestal.

Se comunica a los propietarios del término municipal de La Molina de Ubierna y sus anejos Cobos y Peñahorada, que con esta fecha se envía al Alcalde de dicho término la documentación con la distribución de superficies y riquezas poseídas por cada propietario para su exposición al público durante un plazo de quince días, contados a partir desde la publicación de dicho anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Agustín Álvarez Vázquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy; en el expediente promovido por D. Eulogio Cob Arenas, sobre declaración de herederos de doña Romana Cob Villada, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el del Municipal de Gumiel del Mercado, lugares respectivamente del fallecimiento y nacimiento de dicha causante y que tuvo lugar aquél el 23 de marzo de 1939, siendo natural de Gumiel del Mercado, hija de D. Antonio y de D.ª Victoriaña, hallándose viuda de D. Manuel Frías, de cuyo matrimonio no dejó sucesión y no otorgó testamento, haciéndose constar que los que reclaman la herencia son sus hermanos de vínculo sencillo D. Eulogio, don Matías y D.ª Julia Cob Arenas y D.ª María Margarita y D. Eloy Cob Mendoza, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, César Neve.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Victor Asenjo Pablos, en nombre propio y en el de su hermano D. Lorenzo Asenjo, solicita la autorización necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de las ya instaladas pertenecientes a los peticionarios y cuya concesión fué publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de abril de 1929, suministre la energía necesaria al pueblo de Rabé

de los Escuderos, y otra que, partiendo de la misma línea ya concedida y de la que se ha hecho mención, suministre la energía necesaria a la Fábrica de Harinas propiedad de los peticionarios, sita en el término municipal de Lerma.

La línea que suministrará el fluido a Rabé, será monofásica, y la que se proyecta para transportar la energía a la fábrica, trifásica.

La línea a Rabé arranca de la ya concedida de Lerma a Fontoso, en el sitio denominado «El Risco», la cual cruza los términos municipales de Quintanilla de la Mata y Rabé, siendo su longitud de 1.740 metros, que se desarrolla en una sola alineación.

La que suministre el fluido a la fábrica, arranca de la concedida desde la central La Peña a Lerma, tiene una longitud de 310 metros que se salva con dos alineaciones, cruzando el camino vecinal de Lerma a la Estación del ferrocarril y no afecta más que al término municipal de Lerma.

Los postes que se proponen para ambas líneas son de madera.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por las referidas líneas de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías de los términos municipales a que afectan las instalaciones.

Burgos 12 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Prádanos de Bureba, y declarada su urgencia por orden de la Dirección General de Caminos con fecha 9 de diciembre de 1940, con motivo de la variante del trazado entre los puntos kilométricos 275,218'11 del camino Nacional de Madrid a Francia por Irún.

Resultando, que formulada por el Ingeniero encargado de la carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la variante y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, se insertó en el B. O. de la provincia de 17 de septiembre de 1940, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de las fincas respectivamente; habiéndose presentado, dentro del plazo marcado, una reclamación ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento y suscrita por el vecino de dicha localidad D. Alberto Arce Sagredo, en súplica de que se le incluyese en

mencionada relación una finca de su propiedad que dejó de incluirse en la relación publicada, y en virtud de dicha reclamación se rectificó en el B. O. de la provincia de fecha 6 de noviembre de 1940 la inclusión de mencionada finca en la relación de propietarios, habiéndose incluido, y figurando con el número 6' (seis prima) en indicada relación, y que transcurrido el nuevo plazo marcado no se presentó ninguna otra reclamación.

Resultando, que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando, que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 del Reglamento para su ejecución,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados que se ha nombrado Perito para representar a la Administración en este expediente al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, D. Luis Morales Hernández, pudiendo los interesados si no están conformes con el expresado nombramiento, designar durante el plazo de ocho días, por sí, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determine el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración en este expediente.

Burgos 15 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Millán Preciado Villalaín, vecino de Villatoro (Burgos), según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 14 de abril de 1941, solicitud de registro de nueve pertenencias para la mina titulada Felisa, cuyo expediente tiene el número 5.385, de mineral de yeso, sita en término de Villatoro, Ayuntamiento de Burgos, al sitio llamado La Revilla y Tajagrano.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón o sea el cantón kilométrico 244 de la carretera de Burgos a Peñacastillo y desde él se medirán 200 metros al NE. y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 300 al NO., la segunda; 300 al SO., la tercera; 300 al SE., la cuarta, y con 100 al NE., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 19 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Bofín.

Alcaldía de Roa.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo Alejandro Andrés Rodríguez, hijo de Daniel y Eladia, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento el día 27 del actual, y hora de las once, a la rectificación del alistamiento; el día 11 de mayo próximo, a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 18 del propio mes, a las ocho horas, a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roa 22 de abril de 1941.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

Igual citación hace el Alcalde de Villaquirán de los Infantes, respecto de los mozos Federico Cuñado González, hijo de Isidoro y Brígida; Felipe Sagredo Martínez, de Gregorio y Constantina, y Francisco Varona Ortega, de Agustín y Bernardina.

El de Quintanilla del Coco, respecto del mozo Fernando Pinto Salcedo, hijo de Eliseo y María Concepción.

El de La Vid y barrios, respecto del mozo Jesús López de la Calle, hijo de Simón y Magina.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, así como lo pendiente de cobro por dicho concepto, correspondiente a ejercicios anteriores, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 28 y 29 del actual por el Recaudador don Roque Ortega Berganza, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes, por lo que se refiere a las cuotas del año actual, que hasta el día 10 del próximo mes de junio podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio de dicho Recaudador en Gumiel de Hizán, y transcurrido dicho plazo incurrirán en el recargo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Quintana del Pidio 16 de abril de 1941.—El Alcalde accidental, Victorino Casas.

Alcaldía de Cameno.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda rural de este Municipio, con el haber anual de 821 pesetas y el 50 por 100 de las multas, y para cubrirla se abre concurso por término de treinta días hábiles entre Caballeros mutilados, excombatientes y excautivos, conforme dispone la Orden de 25 de agosto complementaria de la de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente, y certificación de buena conducta y de ser adicto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, sin cuyos requisitos no les será otorgada la referida plaza. De no presentarse concursantes que reúnan las condiciones dichas, la Corporación municipal nombrará a persona capacitada, siempre que sea adicto al Glorioso Movimiento Nacional o afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S. y de moralidad probada.

Cameno 5 de abril de 1941.—El Alcalde, Dimas Solas.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

a los cultivadores de remolacha

AZUCARERA LEOPOLDO S. A., hace saber:

Que aquellos cultivadores de remolacha quienes no hayan retirado todavía la pulpa que les corresponda recibir según contrato de cultivo de remolacha para la campaña 1940-41 (20 kilogramos de pulpa por cada 1.000 kilogramos de remolacha entregada a la fábrica), deben retirar la pulpa antes del 31 de mayo próximo.

Pasada dicha fecha sin haber retirado la pulpa, se entenderá que el cultivador renuncia a recibirla. Así que, a partir del 31 de mayo próximo, no se efectuarán más entregas de pulpa a cultivadores y la pulpa remanente será repartida en otras zonas de acuerdo con la Autoridad competente.

Miranda de Ebro 22 de abril de 1941.—El Director de la Azucarera.

F. URRACA

OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5
Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220